

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día diecinueve de abril de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 14/12 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2012.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de abril de 2012, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.

A) RECTIFICACIÓN ERROR LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA CT-7 DEL PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE.

Con fecha 29 de marzo de 2012 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, acordó conceder LICENCIA DE SEGREGACIÓN AL PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA CT-7 ubicada en el POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE II.

Detectado error en los linderos Este y Oeste de la FINCA SEGREGADA CT7-A que figuran en la referida licencia como “Este: Resto de finca matriz CT8 y Oeste: C/ Simón Bolívar (antes sistema general viario 1 autovía Madrid-Coruña) y finca segregada CT7-B” en lugar de “OESTE: RESTO DE FINCA MATRIZ CT8 Y ESTE: C/ SIMÓN BOLÍVAR (ANTES SISTEMA GENERAL VIARIO 1 AUTOVÍA MADRID-CORUÑA) Y FINCA SEGREGADA CT7-B”, y considerando lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, relativo a la “rectificación de errores”, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda rectificar el acuerdo de fecha 29 de marzo de 2012, quedando la redacción del mismo como sigue:

“Visto el expediente incoado a instancia de PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE, correspondiente a la finca de su propiedad ubicada en el POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE II, denominada como PARCELA CT-7, con una superficie de 6.550,51 m², pretendiéndose:

1º.- La segregación de la PARCELA CT-7, con una superficie de 6.550,51m², en tres parcelas: la CT 7-A, la CT 7-B y el resto de finca matriz, CT-7, con una superficie tras la segregación de 3.950,51 m².

Visto el proyecto de segregación de la PARCELA CT-7 ubicada en el POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE II, redactado por la Ingeniera Municipal D^a. Rosa María Pérez Fernández, de fecha marzo de 2012, y cuyo promotor es PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE, a fin de efectuar la segregación de la citada finca.

- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA.

- Finca inicial PARCELA CT 7, con una superficie de 6.550,51 m², con los siguientes linderos:
 - o Frente- Norte: C/ Oporto(Parcela de acceso 3)
 - o Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2)
 - o Este: C/ Simón Bolívar (Parcela sistema general o Sistemas Generales 1 (Autovía Madrid-Coruña)
 - o Oeste: Parcela Viario Verde 2.

Las fincas resultantes de la segregación serían las tres siguientes:

1. **FINCA SEGREGADA CT7 –A:** Finca de 2.142,75 m² de superficie y frente mínimo de 16,85 ml., con los siguientes linderos:
 - a. Frente- Norte: C/ Oporto(Parcela de acceso 3)
 - b. Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2) y CT7- B segregada
 - c. **Oeste: Resto de finca matriz CT8**
 - d. **Este: C/ Simón Bolívar (Antes sistema general viario 1 autovía Madrid-Coruña) y finca segregada CT7-B**
2. **FINCA SEGREGADA CT7 -B:** Finca de 457,25 m² de superficie y frente mínimo de 20,00 ml., con los siguientes linderos:
 - a. Frente- Norte: Finca CT7-A Segregada

- b. Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2).
- c. Este: C/ Simón Bolívar (Antes sistema General Autovía Madrid- Coruña)
- d. Oeste: Finca Segregada CT7-A

3. **RESTO DE FINCA MATRIZ:** de 3.950, 51 m² de superficie y frente mínimo de 60,04 ml., con los siguientes linderos:

- a. Frente- Norte: C/ Oporto (Antes parcela de acceso 3)
- b. Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2).
- c. Este: Finca segregada CT7-A
- d. Oeste: Parcela Viario Verde 2.

Vista la mencionada documentación técnica de segregación de la referida parcela redactada por la Ingeniera Municipal de fecha marzo de 2012, en la que se hace constar que las parcelas resultantes cumplen la superficie mínima, así como el frente mínimo de fachada establecidos en el PGOU, art. 7.7.7, apartado e) sobre “parcela mínima”.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente (art. 7.7.7), en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes, de los seis que legalmente componen la misma, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE licencia urbanística para la segregación de la finca arriba indicada, conforme al proyecto técnico de segregación redactado por la Ingeniera Municipal de fecha marzo de 2012, resultando de la referida segregación, y por tanto dando lugar a las tres parcelas siguientes:

1º.- FINCA SEGREGADA CT7 –A: Finca de 2.142,75 m² de superficie y frente mínimo de 16,85 ml., con los siguientes linderos:

- a. Frente- Norte: C/ Oporto(Parcela de acceso 3)
- b. Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2) y CT7- B segregada
- c. **Oeste: Resto de finca matriz CT8**
- d. **Este: C/ Simón Bolívar (Antes sistema general viario 1 autovía Madrid-Coruña) y finca segregada CT7-B**

2º.- FINCA SEGREGADA CT7 -B: Finca de 457,25 m² de superficie y frente mínimo de 20,00 ml., con los siguientes linderos:

- a. Frente- Norte: Finca CT7-A Segregada
- b. Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2).
- c. Este: C/ Simón Bolívar (Antes sistema General Autovía Madrid- Coruña)
- d. Oeste: Finca Segregada CT7-A

3º.- RESTO DE FINCA MATRIZ: de 3.950, 51 m² de superficie y frente mínimo de 60,04 ml., con los siguientes linderos:

- a. Frente- Norte: C/ Oporto (Antes parcela de acceso 3)
- b. Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2).
- c. Este: Finca segregada CT7-A
- d. Oeste: Parcela Viario Verde 2.

SEGUNDO: La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.”

3.2 LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE Nº 1.240/12. Examinado el escrito nº 1.240/12 presentado por D. JOSÉ LUIS LOBO GARCÍA, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A TIENDA DE REPUESTOS en CALLE MIGUEL DELIBES, Nº 66-BAJO. A la vista del informe técnico de fecha 18 de abril de 2012 y del informe jurídico de fecha 19 de abril de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A que antes del inicio de las obras se presente el Nombramiento de la Dirección de la Obra suscrito por técnico competente, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación, así como la documentación que refleje la subsanación de las distintas deficiencias observadas durante la tramitación de este expediente y subsanadas mediante el primer y segundo modificados todo con el correspondiente visado colegial.

Se recuerda que en el local comercial no se podrán vender productos químicos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras y neumáticos.

SEGUNDO.- Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C)** La licencia se concede **conforme a la documentación técnica indicada en el informe técnico municipal (Arquitecta) emitido con fecha 18/04/2012,** obrante en el expediente.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE

INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

SEGUNDO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio la actividad de servicios consistente en TIENDA DE REPUESTOS a desarrollar en Calle Miguel Delibes, nº 66, siendo su titular D. JOSÉ LUIS LOBO GARCÍA.

TERCERO.- Realizadas las obras, el titular con carácter previo al inicio de la actividad, deberá de aportar la siguiente documentación establecida en la ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN:

- A) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- B) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- C) Documento que justifique la situación de alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- D) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- E) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.
- F) Cuando se trate de actividades, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una entidad de evaluación acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2009, 4 jun., Comunidad Autónoma de Castilla y León (del ruido). Si la actividad no causara

molestias por ruidos y vibraciones, el informe se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.

G) En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, póliza y justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006.

H) Certificado médico de sanidad local.

I) Justificante de pago de las tasas en su caso.

J) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

Cuando para el desarrollo de la actividad se precise la realización de obra, la fecha de los certificados a que se refiere el apartado anterior deben ser posteriores a licencia urbanística y a la realización de las obras.

Los certificados a que se refieren los apartados d y e pueden presentarse en un único documento.

CUARTO.- Advertir al titular, en atención a la actividad comunicada, que la incorporación de productos *químicos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras y neumáticos* en la actividad implicaría que la misma se encontrase sometida a régimen de licencia ambiental, debiendo tramitar en este caso el correspondiente expediente de licencia ambiental, (anexo V, apartado u) de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.)

3.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

A) EXPEDIENTE N° 13.179/11. Examinado el escrito número 13.179/11, presentado por PERALTA OBRAS Y PROMOCIONES, S.L., interesando licencia de primera ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ Sorolla, nº 5-Urbanización Las Dibujas.

RESULTANDO:

- El día 7 de agosto de 2008 se concede Licencia de Obras para Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en C/ Sorolla, nº 5 de Benavente, visado el 24 de julio de 2008.
- Con fecha de registro de entrada del 15 de noviembre de 2011, se presenta documentación técnica de final de obra, solicitando la concesión de la licencia de primera ocupación.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

CONSIDERANDO que a través de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debe comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones

lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación (STS de 6 de noviembre de 1986). Las licencias de primera ocupación o utilización tienen carácter reglado y su finalidad consiste fundamentalmente en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia. Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo la comprobación de la ejecución de las obras y de los extremos anteriormente indicados.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable

VISTOS

- El informe técnico emitido en fecha 18 de abril de 2012 y que literalmente establece:

4. ANÁLISIS:

La actuación ejecutada presenta ligeras diferencias con respecto al Proyecto que obtuvo Licencia. La modificación principal se produce por el cambio en cuanto a la posición de la edificación habiéndose reducido el retranqueo frontal pero permaneciendo por encima del mínimo permitido. Esta modificación ha supuesto que parte del desarrollo de la rampa se deba resolver en el interior del garaje. Las obras realizadas consisten en una Vivienda Unifamiliar con una superficie útil total de 261,00 m², 321,00 m² construidos y 301,00 m² computables (inferior a los 307,92 m² computables máximos permitidos). La parcela sobre la que se ha edificado tiene una superficie de unos 384,90 m². El programa de la vivienda se desarrolla en planta semisótano con el garaje; planta baja con la cocina, lavadero, un dormitorio, salón-comedor y un baño; planta primera con cuatro dormitorios, un aseo y un baño; además de terrazas y demás zonas de circulación.

La parcela objeto de la actuación se encuentra en el Plan Parcial las Dibujas aprobado mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 19 de octubre de 1990. La parcela sobre la que se ha edificado se sitúa dentro de la Zona Residencial Unifamiliar de este Plan Parcial, Norma Zonal 5.5.b de Edificación Unifamiliar del Plan General vigente en la actualidad.

Las obras ejecutadas, en lo susceptible de apreciación organoléptica "in situ" se encuentran concluidas y se ajustan a la licencia concedida.

5. CONCLUSIÓN:

En consonancia con lo expuesto se entiende que procede conceder la licencia solicitada. "

- El informe jurídico de fecha 19 de abril de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente,
- La documentación presentada.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- La concesión de la licencia solicitada según documentación técnica de final de obra (proyecto final de obra de vivienda unifamiliar en calle Sorolla, nº 5),

redactado por D. Ovidio Villar Donado, con visado de fecha 19 de octubre de 2011, certificado final de obra visado los días 4 de noviembre de 2011 y 8 de noviembre de 2011 por los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora y por el Colegio Oficial de Arquitectos de León respectivamente. Dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.4. LICENCIAS DE MODIFICACIÓN DEL USO.

A) Examinado el expediente incoado por D. ARSENIO GONZÁLEZ BOBILLO, para la obtención de licencia urbanística para cambiar el uso del local sin uso sito en CALLE LA IGLESIA, N° 27 BAJO al uso de GARAJE, según expediente de cambio de uso a GARAJE redactado por el Arquitecto Técnico D. Rubén Moralejo González de fecha marzo de 2012.

Visto el informe técnico de fecha 12 de abril de 2012, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. ARSENIO GONZÁLEZ BOBILLO la licencia urbanística interesada, conforme al expediente de cambio de uso a GARAJE presentado, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) **EXPEDIENTE N° 2.980/12.** Con fecha 16 de marzo de 2012 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por VIRTUAL 20, S.L., para el inicio de la actividad de servicios consistente en TALLER DE REPARACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, a desarrollar en establecimiento sito en CALLE LA BAÑEZA, N° 2.

Con fecha 22 de marzo de 2012 se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios de TALLER DE REPARACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS.

Con fecha 17 de abril de 2012 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en TALLER DE REPARACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, a desarrollar en establecimiento sito en CALLE LA BAÑEZA, Nº 2, a favor de VIRTUAL 20, S.L.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

5. CERTIFICACIONES DE OBRA.

La Junta de Gobierno Local, tras su estudio, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes dejar este asunto encima de la mesa.

6. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros.